



Málaga

Oficio **RGR.99.2023 - 21-04-2023 01:42**

Señores

OFICINA DE LAS TECNOLOGIAS Y LA INFORMACION

Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS

San Gil

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A)

Cordial Saludo,

La Oficina de Apoyo Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N°. 00369-2014 de julio 22 del 2014 "Por el cual se ordena el Archivo de un expediente", la cual reposa en el expediente **68679.000649.1999** cuyo asunto es Extracción Ilegal de Material.

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **PANTALEÓN RUIZ**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El Acto Administrativo señalado, del cual se entrega copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Contra el acto administrativo **RESOLUCIÓN N°. 00369-2014** notificado, procede el recurso de reposición ante el Coordinador de las C.A.S Regional García Rovira, dentro de los diez (10) días siguientes de conformidad con el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Con toda atención,


JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ
Coordinador CAS RGR

	Nombre	Firma
Proyectó	Leider Yair Anaya Carvajal	<i>Leider Yair Anaya</i>
Revisó – Vo. Bo.	Jairo Rincón Hernández	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (**X**), Auto (), Autorización (), número **00369-2014** de fecha: **22/07/2014**, proferida por la CAS.

Al señor (a): **PANTALEÓN RUIZ**

Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____

En calidad de: **Notificado.**

Contra el cual **X** Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____

Subdirección de Autoridad Ambiental: _____

Sede de Apoyo: **X**.

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	X

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de desfijación del Aviso: _____

Número de expediente: **68679.000649.1999**

JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ
 Coordinador Oficina CAS/RGR

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

22 JUL 2014

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER
OFICINA REGIONAL GARCÍA ROVIRA**

RESOLUCION RGR No 0 0 3 6 9 - 1 4



“Por la cual se ordena el Archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”

El coordinador de la CAS Regional García Rovira, obrando de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución número 1412 del 10 de Diciembre de 2012, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución N° 2959 de Octubre 23 de 2002, ordena a los señores ALFONSO CASTAÑEDA, TRÁNSITO BONILLA, ISIDORO CASTAÑEDA, MARIA PRIETO, PANTALEON RUIZ Y MIGUEL IBAÑEZ suspender de forma inmediata e indefinida la explotación de material de arrastre, ubicada en la vereda Juncal del municipio de enciso, hasta tanto no obtenga el respectivo permiso de la Autoridad Minea competente.

La anterior Resolución fue notificada a los señores ALFONSO CASTAÑEDA, TRANSITO BONILA, ISIDRO CASTAÑEDA, MARIA PRIETO, PANTALEON RUIZ y MIGUEL IBAÑEZ, por Edicto de la Inspección Municipal de Enciso, Santander, fijado el día 12de Noviembre de 2002 siendo las siete de la mañana y desfijado el día 25 de Noviembre de 2002, siendo las seis de la tarde.

Según Resolución N° 065 de 04 de Marzo de 2006, se concede un último plazo y requiere a los señores ALFONSO CASTAÑEDA, TRANSITO BONILLA, ISIDORO CASTAÑEDA, MARIA PRIETO, PANTALEON RUIZ y MIGUEL IBAÑEZ, para que el término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de la providencia realicen el trámite y obtengan el permiso de la autoridad minera competente, para la explotación de material de arrastre (extracción de arena) en la vereda Juncal, río Servita, del municipio de Enciso y en consecuencia cumplan con o dispuesto en el artículo primero de la Resolución N° 2959 de Octubre 23 de 2002.

La anterior Resolución fue notificada por medio de la CAS Regional García Rovira al señor WILSON GUERRERO TARAZONA, Alcalde municipal del Enciso, el día 25 de Abril de 2006.

A los señores PANTALEON RUIZ, MARIA PRIETO, TRANSITO BONILLA, MIGUEL IBAÑEZ, CESAR MAURICIO CARRILLO MARTINEZ y ALFONSO CASTAÑEDA, se les envió comunicación urgente por pate de la Personería Municipal de Enciso, que se presentaran en las instalaciones de esa dependencia.

Con Auto N° 022 del 28 de Abril de 2009 se dispuso abrir investigación Administrativa y Formulación de Cargos en contra de los señores PANTALEÓN RUIZ, ISIDORO CASTAÑEDA y MARÍA PRIETO, por la Explotación de material de arrastre como piedra, arena y cascajo, sin contar con el permiso otorgado por la Autoridad Ambiental, llevada a cabo ribera del río servita, igualmente se le formularon cargos por el mismo hecho.

El anterior Auto fue notificado de forma personal por medio de la CAS Regional García Rovira a los señores, ISIDORO CASTAÑEDA, MARIA PRIETO, el 23 de Mayo de 2010 y el señor PANTALEON RUIZ, el 18 de Junio de 2010.

En la Resolución N° 383 del 26 de Agosto de 2013, revoca el contenido del Auto No.022 de Abril 28 de 2009, mediante el cual se inició investigación Administrativa y Se Formulan Cargos en contra de los señores Pantaleón Ruíz, Isidoro Castañeda y María Prieto, teniendo en cuenta que con él viola el debido proceso y el derecho a la defensa de los investigados por no ser notificados en debida forma y se ordena la práctica de una visita de Inspección Ocular al sitio de interés (en la Vereda Juncal) a fin de verificar si los señores Pantaleón Ruíz, Isidoro Castañeda y María Prieto, continúan realizando



actividades de explotación de material de arrastre sin el respectivo permiso ambiental.

Con el propósito de hacer seguimiento y atender lo ordenado en el auto anterior mediante memorando N° 651 de 13 de Diciembre de 2013, se ordena la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés de cuyo resultado se produjo el Concepto Técnico N° 351-14 de 12 de Mayo de 2014, que obra a los folios 73 al 74 de la encuadernación del expediente N° 649-00, del cual se transcribe lo pertinente:

(...UBICACIÓN: El sitio de interés se localiza a un lado de la ribera del río Servita, vía San José De Miranda-Capitanejo, a mano izquierda, aproximadamente a 15 kilómetros. El sitio de interés se encuentra dentro de las siguientes coordenadas, X 1156921, Y 1215093, Altura 1242 msnm

DESCRIPCIÓN.

Hidrografía: La zona se encuentra influenciada por la corriente del río Servita.

Topografía: En La zona se encuentran suelos relativamente plana, con muy pocas pendientes y cultivo de Melón y tabaco.

Vegetación: Se encuentran especies como gallinero (Pithecellobium duTrichantera Gigantea), Moral (Chorophora tintoria), Guasimo (Guazona Ulmimolia) Yatago (Trichanthera gigantea), Mamón (Melicoca Bijuga), Mango (Mangitera indica) y vegetación rastrera propias de este tipo de formación, principalmente espinos y cactáceas. entre otras.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida de bosque húmedo Montano Bajo (bh-MB). La temperatura se encuentra entre 17 y 32° centígrados, precipitaciones entre 500 y 1000 mm/año y alturas entre 1.000 a 1.800 msnm.

SITUACIÓN ENCONTRADA.

Se efectuó un recorrido por el área y se evidenció que en la rivera del río Servita donde se realizaba la explotación de materiales de arrastre, en algunas partes presenta playas con un ancho que varía hasta de 200 metros, se encuentra algunos árboles de caña de Castilla (Gynertum saggittatum), gallinero (Pithecellobium dulce).

En este sector del febre, se observó que el consorcio San José de Miranda tiene instalada la Planta de Asfalto, donde dragó el río acabando los displayados y socavones que hacían por consecuencia de la extracción de material de arrastre.

En el ramal que servía de vía de acceso hasta el lecho del rio servita que utilizaban para sacar la arena del rio, fue ocupada en toda su periferia por la planta de Asfalto instalada por el Consorcio San José de Miranda.

En el momento de la visita se pudo constatar que evidentemente los señores Pantaleón Ruíz, Isidoro Castañeda y María Prieto no han vuelto a sacar material de arrastre del lecho del río Servita...)

Que luego de practicada la visita de inspección ocular se pudo comprobar que en la rivera del río Servita, vereda Juncal, en el sitio donde se realizaba la explotación de materiales de arrastre, hoy existen playas con un ancho que varía hasta de 200 metros, se encuentra algunos árboles de caña de Castilla y Gallinero.

Se evidenció que en el sector del Febre donde también se realizaba la actividad de explotación de material de arrastre, el Consorcio San José de Miranda tiene instalada la Planta de Asfalto, el río lo dragó acabando los displayados y socavones que hacían para la extracción de material de arrastre.

Que según el concepto técnico los señores PANTALEON RUIZ, ISIDORO CASTAÑEDA y MARIA PRIETO, no están dedicados a la extracción de material de arrastre del lecho del río Servita, presumiblemente hoy se dedican a otras actividades.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho de la Regional CAS García Rovira, en su calidad de primera autoridad ambiental de la jurisdicción, encuentra mérito suficiente para proceder a ordenar cancelar y archivar las diligencias adelantadas bajo la encuadernación del expediente N° 232-11 RGR, pues no existe virtud para mantenerlo activo, ni ejecutar más visitas de inspección ocular y emitir actos administrativos.

Que la Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones, señalo a las Corporaciones Autónomas Regional, como las entidades encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la reseñada norma, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 31 de la precitada Ley, dispone entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución N° 1412 de Diciembre 10 de 2012, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en su artículo primero, desconcentró y delegó algunas de sus funciones a los Coordinadores de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la de controlar y vigilar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de aprovechamiento, conservación y protección de los recursos naturales renovables y del Ambiente, en el área de jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por la CAS, Regional García Rovira García, ordénese cancelar y archivar las diligencias adelantadas bajo la encuadernación del expediente N° 649-00, teniendo en cuenta que los señores PANTALEON RUIZ, ISIDORO CASTAÑEDA y MARIA PRIETO, no ejercen la actividad de explotación de material de arrastre en la vereda Juncal, jurisdicción del municipio de Enciso, por tal razón no existe mérito ni virtud para mantenerlo activo, realizar más visitas de inspección ocular y emitir actos administrativos.


Parágrafo: Para tal efecto, deberán dejarse las respectivas constancias, anotaciones pertinentes y de rigor por la Secretaría de este Despacho en los libros de radicación y Base de Datos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Regional CAS en García Rovira, notifíquese el contenido de la presente providencia a los señores PANTALEON RUIZ, ISIDORO CASTAÑEDA y MARIA PRIETO, quienes pueden ser localizado en la vereda Juncal, jurisdicción del municipio de Enciso, Santander, haciéndoles entrega de una copia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

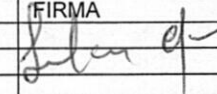
Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Coordinador de la C.A.S. Regional García Rovira, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso o al vencimiento del término de la publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAVID BERNARDO GUZMAN ESTRADA
Coordinador CAS Regional García Rovira

VoBo _____

Expediente: 649-00 Extracción Ilegal de Material de Arrastre		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ozca Correa	
Revisó	Jenny Jaimes	
Firmó	David Bernardo Guzmán estrada.	